

JOSÉ MARÍA MORELOS, Q. ROO H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE

ASUNTO: INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.



El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, Administración 2021-2024, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 18 y demás aplicables de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 fracciones XXI, XXX y XXII, 115 fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 6, fracciones II y X, 7 fracciones II, III y IV, 8, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7, 8 fracción II, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso a), 89, 90 fracción XXIX, 125 fracción XI, 229, 230, 230 BIS, 233 TER, 235, 236 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de José María Morelos Quintana Roo, las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 140, 141, 172 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 33 fracciones I y II, VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de José María Morelos, Quintana Roo; presentamos a la consideración de la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo; la siguiente **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, con el propósito de dar el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda.



La autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las Leyes que conforme a ellas se expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualquier otra causa lícita.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, disponen que los Ayuntamientos deberán proponer sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre del año que corresponda.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos como la instancia de gobierno más próxima a los habitantes, porque tienen la responsabilidad de atender y resolver las demandas y necesidades de la colectividad y de coadyuvar para su atención y solución.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala para efectos de integración de la Ley de Ingresos, que además de la información prevista en su artículo 48 y las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Que, desde su inicio, la presente administración 2021-2024 se propuso como objetivo primordial establecer las condiciones para transitar hacia el fortalecimiento de la hacienda pública después de un visible deterioro de ejercicios anteriores, poniendo por encima de todo los intereses del pueblo, así como las políticas públicas que garanticen su bienestar. En cuanto a esta iniciativa el municipio buscará fortalecer sus finanzas públicas, aplicando políticas prudentes para lograr una mejor posición de liquidez y un control del pasivo no



bancario, como consecuencia de la implementación de políticas para eficientar la recaudación y aplicar medidas eficaces de control del gasto.

Que por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Ejecutivo Federal remitió al H. Congreso de la Unión el Paquete Económico 2022, del cual se presentan los aspectos relevantes de los Criterios Generales de Política Económica (CGPE-22) con estimaciones de los principales indicadores para el cierre de 2021 y proyecciones para 2022, incorporando información adicional como la Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía recabada por el Banco de México (en adelante Encuesta Banxico) correspondiente al mes de agosto. Dichos Criterios Generales de Política Económica contienen las perspectivas económicas y de finanzas para el próximo ejercicio fiscal. Así mismo contiene escenarios sobre las principales variables macroeconómicas (Crecimiento económico, inflación, tasa de interés, precio del petróleo, etc.) y los escenarios sobre el monto total del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley de Ingresos de la Federación, así como del balance del sector público y la enumeración de los programas prioritarios y sus montos a ejercer.

Resumen: Marco Macroeconómico, 2020 - 2022^e

Indicador	Observado ¹		CGPE-22 ²		Encuesta Banco de México ³	
	2020	2021	2021	2022	2021	2022
Producto Interno Bruto (var. % real anual)	-8.31	6.93	5.8 - 6.8	3.6 - 4.6	5.99	2.81
Precios al Consumidor (var. % anual, cierre de periodo)	3.15	5.81	5.7	3.4	6.06	3.79
Tipo de Cambio Nominal (fin de periodo, pesos por dólar)	19.91	20.06	20.2	20.4	20.28	20.83
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	21.50	20.13	20.1	20.3	nd.	nd.
CETES 28 días (% nominal fin de periodo)	4.24	4.49	4.8	5.3	5.04	5.41
CETES 28 días (% nominal promedio)	5.32283	4.17	4.3	5.0	nd.	nd.
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	26,122.4	794.0	670	-6,133	3,690	-2,787
Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	35.82	61.91	60.6	55.1	nd.	nd.
Variables de apoyo:						
PIB de EE.UU. (crecimiento % real)	-3.4	6.6	6.0	4.5	6.51	3.97
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento % real)	-7.2	6.0	5.8	4.3	nd.	nd.
Inflación de EE.UU. (promedio)	1.3	3.6	3.8	2.7	nd.	nd.

^{1/} 2021, promedio, acumulado o fin de periodo, según corresponda, de acuerdo con la última información disponible

^{2/} SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2022 (CGPE-22)

^{3/} Banco de México, Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, agosto de 2021

nd. No disponible

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP, INEGI y Banxico.



Que en estos últimos años la economía mexicana ha enfrentado varios retos en términos económicos, derivado de la pandemia del COVID-19. Visualizando el panorama actual, los CGPE 2022 retoman los compromisos, ejes, prioridades y visión establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 enfocado en tres pilares: 1) Los apoyos sociales para el bienestar. 2) La estabilidad y la solidez de las finanzas públicas. 3) Apoyo a proyectos regionales detonadores de desarrollo con impactos positivos directos e indirectos en el bienestar y empleo de las familias. Asimismo, la economía mundial ha mostrado una recuperación económica a partir de la segunda mitad de 2020, conforme las medidas de distanciamiento han sido mejor enfocadas y con cierres parciales y limitados comparados a los que se implementaron al inicio de la pandemia. Además, la producción y distribución de vacunas se han acelerado facilitando la aplicación de estas y la reapertura paulatina de las actividades. El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que la economía global crecerá 6.0% en 2021, cifra que se revisó al alza desde las tasas de 5.5 y 5.2% pronosticadas en enero de este año y octubre de 2020, respectivamente. Asimismo, y a pesar de las disrupciones observadas a las cadenas globales de valor, producto de la pandemia, el FMI proyecta para 2021 un incremento del volumen del comercio global de 9.7%, que considera un crecimiento incluso mayor para las economías emergentes y en desarrollo, de 11.1%. Dentro del panorama internacional, gracias al avance en las campañas de vacunación y el restablecimiento paulatino de las actividades económicas a nivel mundial, las expectativas de crecimiento han aumentado para 2022. En esta línea, las estimaciones del marco macroeconómico prevén crecimientos para la economía y producción industrial de los Estados Unidos de América de 4.5% y 4.3%, respectivamente. Para el cierre de 2021, se espera que la actividad económica continúe su recuperación. Con base en ello, el rango de crecimiento para la economía mexicana se actualiza en un rango de 5.8 a 6.8% (4.3-6.3% en Precriterios 2022) y con una estimación puntual del PIB para estimaciones de finanzas públicas de 6.3%. Asimismo, se prevé un mayor precio del petróleo (60.6 dólares por barril) dado el recobro de la dinámica de la demanda global; así como un escenario de mayor inflación derivado de las expectativas estimadas por el Banco de México (5.7%).

El artículo primero de la Ley de Ingresos para el Municipio José María Morelos Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, establece los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio que corresponden a los rubros de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones Federales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Para formular esta ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, de acuerdo con el Clasificador por Rubro de Ingreso. De acuerdo con la proyección de ingresos totales para el Ejercicio Fiscal 2022, se estiman percibir \$318,402,429.00 de los cuales \$8,194,964.00 (2.6%) serán recursos propios y \$310,207,465.00 (97.4%) de recursos no propios.



En esta Iniciativa se tomó en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor que incide en las finanzas públicas municipales, los historiales de ingresos devengados y una política fiscal enfocada hacia la eficiencia recaudatoria, ampliando la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes.

La Tesorería Municipal coordinó e integró la participación de diversas unidades administrativas, con base en sus planes de trabajo y el conocimiento de los trámites realizados en sus respectivas áreas. La aportación de las direcciones y sus estimaciones fundamentadas en sus experiencias resultaron en una iniciativa con metas y objetivos de recaudación sólidas en favor del municipio de José María Morelos.

Para estimar los ingresos se aplicó el sistema de cálculo automático, el crecimiento en función a la variable del INPC, cifras de recaudación y los promedios en los últimos ejercicios fiscales.

Este proyecto de Ley para 2022 contempla ingresos que ascienden a la cantidad de \$318,402,429.00 que constituye por \$180,101,974 e Ingresos de libre disposición y \$138,300,455 de transferencias federales etiquetadas.

En el rubro de Impuestos se proyectan ingresos por \$1,155,788.00 lo que representa un 50.90% más con respecto a los \$765,943.00 estimados para el ejercicio 2021. Se espera una mejora en la economía del municipio, teniendo una recuperación post COVID más acelerada que el 2021. Se espera que se vayan detonando más inversiones de comercios en el municipio lo que nos lleva a estimar un incremento en el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles con relación al ejercicio 2021. Respecto al impuesto predial, se prevé un plan de actualización y mejora en el catastro municipal, así como un plan estratégico de recuperación de rezago, cuyo total histórico se calcula asciende a \$2,800,000.00 pesos.

En cuanto a los derechos se espera recaudar \$6,445,831.00 que representa un incremento de 46.24% con respecto a los \$3,243,673.00 estimados en el 2021. Siendo los ingresos de mayor recaudación los correspondientes a los derechos por servicios de tránsito por \$3,351,565, además se reclasifican correctamente de aprovechamientos a este rubro los derechos de verificación, control y fiscalización de la obra pública estimando la cantidad de \$431,360 por los proyectos de obra pública planificados para ejecutar y desarrollar en el 2022.

Que respecto de los productos se prevén recaudar \$351,457. El importe anterior está compuesto por ingresos provenientes del mercado municipal, productos financieros integrados por los ingresos de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos.

En el rubro de Aprovechamientos se estima ingresar \$241,888.00 por concepto de las multas que ejecute la Dirección General de Seguridad Pública y tránsito y Protección Civil.



En lo que respecta a Participaciones el Municipio estimó con base al oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2236/X/2021 remitido por la Subsecretaría de Ingresos con fecha 14 de octubre de 2021, en el que se establece recaudar la cantidad de \$157,717,500.00 como se desglosa a continuación:

Participaciones	\$ 157,717,500
Fondo General de Participaciones	\$ 113,814,375
Fondo de Fomento Municipal	\$ 30,868,465
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 6,823,140
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$ 3,329,257
Participaciones de Gasolina y Diésel	\$ 2,882,263

En el mismo sentido se estima recaudar por concepto de Fondo del Impuesto Sobre la Renta la cantidad de \$8,405,700 por las retenciones y enteros de nómina en el ejercicio 2022.

Con relación a las Aportaciones, el Municipio estimó con base al mismo oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2236/X/2021 en el que se establece recaudar por concepto de ramo 33 la cantidad de \$138,300,455.00 de los cuales \$103,330,004 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y \$34,970,451 al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

Incentivos de la Colaboración Fiscal son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración. De lo anterior se estimó recaudar \$5,783,810.00 cantidad que se desglosa a continuación:

Fondo de compensación del ISAN	\$ 789,096
Impuesto sobre automóviles nuevos	\$ 3,098,635
ISR de bienes inmuebles	\$ 1,896,079



En razón de las consideraciones expuestas, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento de José María Morelos del Estado de Quintana Roo para el periodo 2021-2024, la siguiente INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:



LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 1o. Los ingresos que el Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificador por Rubro de Ingresos Última reforma publicada DOF 27-09-2018				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2022	
1			IMPUESTOS	1,155,788
	11		Impuestos sobre los ingresos	17,692
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	12,722
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	1,280
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	3,690.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	830,792
		1	Impuesto predial	830,792
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	298,178
		1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	298,178
	14		Impuesto al comercio exterior	0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	16		Impuestos Ecológicos	0.00
	17		Accesorios	9,126
		1	Recargos	9,126
		2	Sanciones	0.00
		3	Gastos de Ejecución	0.00
	18		Otros Impuestos	0.00



	19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	22	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
	25	Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0.00
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	31	Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
	39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4		DERECHOS	6,445,831.00
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	532,339
	1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	55,919
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	476,420
	43	Derechos por prestación de servicios	5,913,492
	1	Servicio de tránsito	3,243,673
	2	Registro civil municipal	217,230
	3	De las licencias de construcción	55,968
	4	De las certificaciones	3,422
	5	Panteones	16,337
	6	Alineamientos de predios, constancias de uso del suelo, número oficial, licencia de uso o destino de suelo, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	605,169
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0.00
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	391,604



	9	Rastro e inspección sanitaria	131,485
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0.00
	11	Depósitos de animales en corrales municipales	0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	10,025
	14	Anuncios	63,418
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0.00
	16	Limpieza de solares baldíos	60,548
	17	Servicios de inspección y vigilancia	0.00
	18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0.00
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos	180,255
	20	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	431,360
	21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	107,892
	22	De los servicios en materia de protección civil	395,106
	23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0.00
	24	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	0.00
	25	De los servicios de saneamiento ambiental que realice el Municipio	0.00
44		Otros Derechos	0.00
	1	Otros no especificados	0.00
45		Accesorios de Derechos	0.00
	1	Recargos	0.00
	2	Sanciones	0.00
	3	Gastos de Ejecución	0.00
49		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5		PRODUCTOS	351,457
	51	Productos de tipo corriente	351,457
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0.00
	2	Bienes mostrencos	0.00
	3	Mercados	229,704



	4	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0.00
	5	Créditos a favor del Municipio	0.00
	6	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0.00
	7	Productos diversos	121,753
59		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
	1	Rezago de Mercados	0.00
	2	Rezago de Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0.00
6		APROVECHAMIENTOS	241,888
61		Aprovechamientos	241,888
	1	Rezagos	0.00
	2	Multas	156,643
	3	Recargos	0.00
	4	Gastos de ejecución	0.00
	5	Indemnizaciones	0.00
	6	Otros aprovechamientos	85,245
62		Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
63		Accesorios de Aprovechamientos	0.00
69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7		INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

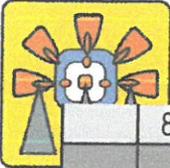


	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
	79	Otros Ingresos	0.00
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	310,207,465
	81	Participaciones	166,123,200
	1	Fondo General de Participaciones	113,814,375
	2	Fondo de Fomento Municipal	30,868,465
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	6,823,140
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	3,329,257
	6	Participaciones de Gasolina y Diésel	2,882,263
	9	Impuesto sobre la Renta	8,405,700
	82	Aportaciones	138,300,455
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	103,330,004
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	34,970,451
	83	Convenios	0.00
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	0.00
	3	Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios (FORTASEG)	0.00
	4	Acceso a museos y zonas arqueológicas	0.00
	84	Incentivos de la Colaboración Fiscal	5,783,810
	1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	0.00
	2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0.00
	3	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	0.00
	4	Fondo de compensación del ISAN	789,096
	5	Impuesto sobre automóviles nuevos	3,098,635
	6	ISR de bienes inmuebles	1,896,079

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin of the table]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom center]



	85	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
	91	Transferencias y Asignaciones	0.00
	1	Del Gobierno Federal	0.00
	2	Del Gobierno del Estado	0.00
	93	Subsidios y Subvenciones	0.00
	1	Del Gobierno Federal	0.00
	2	Del Gobierno del Estado	0.00
	95	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
	1	Endeudamiento interno	0.00
	2	Endeudamiento externo	0.00
	3	Financiamiento Interno	0.00
	1	Financiamientos	0.00

Artículo 2º. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas.

Artículo 3º. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4º. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio José María Morelos del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 5 º. Durante el ejercicio fiscal 2022, en el Impuesto Predial cuando el impuesto causado sea cubierto en una sola emisión por anticipado, cubra todo el año y sea enterado en la tesorería municipal, el Ayuntamiento concederá un descuento del 25% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectuó del 2 al 31 de enero; un descuento del 20% del total del importe siempre y cuando el pago se efectuó del 1 al 28 de febrero y un descuento del 15% del total del importe siempre y cuando el pago se efectuó del 1 al 31 Marzo.

Artículo 6º. Durante el ejercicio fiscal 2022, cuando los derechos por los servicios de recolección transportación tratamiento y disposición final de residuos sólidos sean cubiertos en una sola emisión por anticipado, cubra todo el año y sea enterado en la tesorería municipal, el Ayuntamiento concederá un descuento del 10% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectuó del 2 de enero al 31 de marzo del 2022.



Artículo 7º. En caso de que, en el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.



c) Licencias para conducir vehículos.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
¡EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO! - 2021-2023

- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.
- III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.
- IV. Actos de inspección y vigilancia.
- V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.



Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extraviado o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2021, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.



**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**



ANEXO 1.



OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados tienen al municipio como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el cual administrará libremente su hacienda, con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles así como los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

En ejercicio de sus competencias, los ayuntamientos presentan anualmente ante las legislaturas locales los proyectos de leyes de ingresos para su aprobación, los cuales contienen las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para hacer frente al gasto público. Estos proyectos deben de ser congruentes con los planes municipales de desarrollo y los ejes o programas que emanen de los mismos y en concordancia con los mismos instrumentos de planeación del orden estatal, así como del federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 la facultad del Estado para la rectoría del desarrollo nacional, a saber: imprimir solidez, dinamismo, competitividad y equidad al crecimiento de la economía, con el resultado de fortalecer la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Estos conceptos contenidos en la Carta Magna determinarán los objetivos de la planeación y serán los ejes a los que deberán ajustarse los programas de la Administración Pública Federal.

Bajo esta perspectiva y de conformidad con lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 en su página 4, el PND es "un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal." El PND expone una serie de principios bajo los cuales la nación podrá alcanzar el nuevo objetivo nacional: transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente.

De acuerdo con el PND, este objetivo general está alineado con tres objetivos enmarcados en tres grandes esferas, y a su vez estos objetivos generales estarán entrelazados con tres objetivos transversales que atienden problemas concretos.

OBJETIVO NACIONAL:

Transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente.



Objetivos Generales:

- Justicia y estado de derecho
- Bienestar
- Desarrollo Sostenible

Objetivos Transversales:

- Igualdad de Género, no discriminación e inclusión.
- Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública.
- Desarrollo sostenible y territorio de interacciones económicas, políticas y sociales.

En este orden de ideas, es importante señalar en términos hacendarios los objetivos identificados con: la alineación de los incentivos fiscales, la disciplina fiscal en torno a la deuda pública, la reducción de la carga administrativa relacionada con el pago de impuestos, la disminución de la evasión fiscal, el impulso y desarrollo de la economía digital, el aseguramiento de la estabilidad macroeconómica y la autonomía del Banco de México. El plan recalca la autodeterminación de los pueblos en lo político, lo económico y lo cultural. Finalmente, respecto de las perspectivas de la política pública en torno a las finanzas públicas es pertinente mencionar que en el documento se recalca el fomento de una política fiscal sostenible, el fortalecimiento de los principios de disciplina fiscal, la consolidación de una trayectoria estable de la deuda pública, el incremento de la eficiencia fiscal, y sobre todo el ejercicio transparente del gasto público.

Por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece un orden de la acción pública del gobierno en el corto, mediano y largo plazos; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno; está integrado por cinco ejes rectores:

1. Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para Todos.
2. Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho
3. Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente
4. Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad
5. Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad Ambiental

Cada uno de estos ejes contiene un objetivo general con su respectiva estrategia; está integrado por programas estratégicos, estos a su vez poseen líneas de acción. Además, este documento rector contiene metas específicas por cada programa estratégico, las cuales son cuantificables y por lo tanto sujetas a evaluación; posee también indicadores, instrumentos de medición que sirven para la obtención de objetivos y metas planteadas en relación con los impactos, resultados y productos.





La operatividad y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo descansan en el Modelo de Presupuesto basado en Resultados (PBR) con el objetivo de mejorar los impactos del gasto público que ejerce el gobierno en acciones estratégicas de largo aliento para beneficio de la población.

El PED es igualmente una convocatoria abierta para que todos los habitantes de nuestro estado participen en este esfuerzo democrático. El objetivo es erradicar la estrechez de miras y fortalecer nuestros valores fundamentales para construir una entidad de desarrollo colectivo, y para darle a la gente Una Nueva Esperanza.

OBJETIVO GENERAL:

Disponer de un esquema de actuación institucional, sustentado en una línea base de referencia, contraste y expectativas realistas, que induzcan a la programación de actividades orientadas a la obtención de resultados positivos y valor público en la actuación gubernamental, sujetos a evaluación y control en el ejercicio del gasto público, a través de indicadores estratégicos y de gestión propios de una administración pública de carácter gerencial.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Transitar de la administración pública tradicional basada en la programación de procesos a la nueva gestión pública gerencial orientada a resultados.
- Integrar programas presupuestarios que a través de la actividad gubernamental obtengan buenos resultados y generen valor público ante las necesidades apremiantes de la población.
- Formular alternativas de acción que incluyan la participación ciudadana como una práctica común en el actuar del gobierno.
- Transparentar las actividades del gobierno y someter al escrutinio público los resultados obtenidos en la atención de las demandas sociales.
- Fomentar un desarrollo y crecimiento equilibrados en la entidad, con acciones focalizadas en los contextos local, regional y metropolitano.

Asimismo, el Plan Municipal de Desarrollo mismo que establece las acciones de gobierno municipal y cristaliza los proyectos y programas que la administración 2021-2024 implementará como guía para orientar el progreso sostenible de José María Morelos.

Para su elaboración se instaló un equipo multidisciplinario de profesionistas técnicos originarios del municipio que se dio a la tarea de estructurar de conformidad con el artículo



17 y 18 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el documento que conducirá las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos y prioridades previstos en la planeación estatal y en congruencia con las acciones de la administración pública federal.

El PMD 2021-2024 se estructuró de acuerdo con la metodología, estrategias y acciones plasmadas en el PND y el PED definiendo cuatro ejes estratégicos para intervenir en el desarrollo social, económico, político y de seguridad del municipio, regidos por los principios de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas y consta de 4 ejes principales que se mencionan a continuación:

Eje 1. Desarrollo Económico. La lucha del pueblo contra la pobreza y el desempleo:

- Impulsar el sector productivo por medio de la atención prioritaria al campo, definiendo programas que potencialicen el sector agropecuario.

Eje 2. Desarrollo Social. Bienestar y Servicios para todas y todos

- Generar las condiciones para mejorar la calidad de vida de los morelenses ampliando y mejorando la calidad de los servicios públicos municipales y, paralelamente mejorar, dentro del ámbito de competencia local, el sector educativo, cultural y de salud.

Eje 3. Buen Gobierno. Servicio público cercano, moderno y eficiente

- Profesionalizar el servicio público con la finalidad de atender de forma eficiente los problemas sociales y económicos. Crear las condiciones para que la sociedad se integre en las decisiones públicas y exista total transparencia y rendición de cuentas como mecanismos de combate a la corrupción.

Eje 4. Seguridad y Protección Ciudadana. Morelenses seguros viviendo en paz

- Como esferas de la vida municipal que corresponde al municipio atender en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)



PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO						PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
	I. Política y Gobierno		II. Política Social		III. Economía		
EJE 1. Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos							EJE 1. Desarrollo Económico: La lucha del pueblo contra la pobreza.
EJE 2. Gobernabilidad segura y estado de derecho							Eje 4. Seguridad y protección ciudadana. Morelenses seguros viviendo en Paz.
EJE 3. Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente							EJE 3. Buen Gobierno. Servicio público cercano, moderno y eficiente.
EJE 4. Desarrollo Social y combate a la desigualdad							EJE 2. Desarrollo Social. Bienestar y servicio para todas y todos
EJE 5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental							

La premisa fundamental del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 es trabajar junto con el Gobierno de la República, encabezado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, y con el Gobierno de Quintana Roo, encabezado por el C.P. Carlos Joaquín González para alcanzar metas y objetivos concurrentes.

La Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos para el ejercicio fiscal 2022 procura la obtención eficaz y eficiente de los recursos propios para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, cubrir las necesidades administrativas y operativas de la administración pública municipal, brindar servicios públicos de calidad en beneficio de los habitantes del municipio y trabajar en aras de la recuperación de la confianza de la sociedad en su gobierno, instituciones y marco jurídico derivando de esa manera en la generación de condiciones que favorezcan una mayor gobernanza.



1. ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO JOSE MARIA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Conscientes del entorno socioeconómico actual, la definición de la política de ingresos del municipio viene alineada a la del Gobierno Federal, destacando la importancia que la estructura tributaria vigente coadyuve invariablemente al restablecimiento de la economía velando por la optimización de nuestras fuentes de financiamiento locales para mantener el gasto público. En este sentido, la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de José María Morelos no incrementará las tarifas actuales y la estrategia fiscal estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio orientado principalmente a optimizar los ingresos que se pueden alcanzar con el marco fiscal vigente. Se propone entonces avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, reduciendo los índices de rezago en el municipio.

La ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 plantea principalmente las siguientes estrategias:

1. Fortalecer la hacienda pública local a través de la revisión, implementación y monitoreo constante de las fuentes de ingreso vigentes, estableciendo medidas eficientes para su gestión, generando los mecanismos de control interno no solo en la tesorería sino en las unidades administrativas.
2. Implementar nuevos modelos de sistemas de recaudación municipal administración tributaria y vinculación catastral orientadas a mejorar la experiencia del contribuyente, reduciendo tiempos de trámites haciendo uso oportuno de herramientas tecnológicas.
3. Diseñar, implantar y establecer acciones de capacitación permanente a las áreas de ejecución y cobranza, a las áreas de tesorería y en general a las diferentes unidades administrativas que ejecutan cobranza. La profesionalización de carrera que mejore la rendición de cuentas, así como la dotación de herramientas, equipo y unidades móviles para poder efectuar el cobro en las distintas comunidades del municipio.
4. Implementar facilidades administrativas, orientación y un ejercicio del servicio público digno y a la altura de los contribuyentes del municipio.

2. METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

La estructura de los ingresos municipales de José María Morelos nos muestra que solo se recauda entre el 1-2% de sus ingresos totales a través de sus fuentes de ingresos propias: impuestos, productos, derechos y aprovechamientos. Si bien es cierto que hay mucho por



hacer para potencializar nuestras fuentes de ingreso es necesario ir tomando consciencia de la importancia de diseñar las políticas fiscales que nos ayuden en primera instancia a optimizar nuestras fuentes locales y gradualmente subir el indicador de autonomía de recaudación local ejercicio con ejercicio.

En este contexto en la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022 se establecen las siguientes metas:

1. Abatir en un 10% el rezago del impuesto predial mismo que asciende aproximadamente a 2,800,000 lo anterior instrumentando un plan estratégico de recuperación de cartera vencida mediante la implementación del cobro económico coactivo iniciando en el primer mes del ejercicio fiscal, priorizando zonas de mayor adeudo en cantidad y temporalidad.
2. Incrementar el padrón de licencias de funcionamiento de contribuyentes (actualmente 1,800 negocios) un 15% mediante un ejercicio permanente y amigable de regularización fiscal.
3. Implementar, indicadores de desempeño en la Tesorería que permitan medir oportunamente el desempeño recaudatorio tomando como base los recomendados por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal.
4. Ampliar y mejorar los esquemas de cobro implementando módulos de la tesorería en las alcaldías de Dziuche y Sabán acercando los servicios a los contribuyentes con el objetivo de mejorar la recaudación en las comunidades.



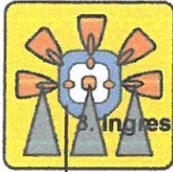
ANEXO 2

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

(FORMATO 7 A)

FORMATO 7 A		
MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS QUINTANA ROO		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año 2022	Año 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	180,101,974	186,945,849
A. Impuestos	1,155,788	1,199,708
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	6,445,831	6,690,773
E. Productos	351,457	364,812
F. Aprovechamientos	241,888	251,080
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	166,123,200	172,435,882
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,783,810	6,003,595
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	138,300,455	143,555,872
A. Aportaciones	138,300,455	143,555,872
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	318,402,429	330,501,721
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0

ANEXO 3.



3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO 2001 - 2024

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En un contexto g donde prevalece las crisis nacionales derivadas de la desaceleración económica provocada por la pandemia de la COVID 19, no es casual que se proyecten expectativas que en el mejor de los casos muestren indicadores de recuperación paulatina con márgenes muy conservadores. Por lo que la presupuestación de los ingresos tributarios debe considerarse de acuerdo con las expectativas generadas por factores externos, principalmente aquellos asociados a la disponibilidad de la vacuna y/o tratamientos para la cura de la enfermedad.

Los resultados de la Encuesta que el Banco de México consultó con diversos analistas señalan como los principales riesgos para el crecimiento económico a nivel general, los principales factores se asocian con la gobernanza (42%) y las condiciones económicas internas (26%). A nivel particular, los principales factores son: los problemas de inseguridad pública (14% de las respuestas); la incertidumbre política interna (13% de las respuestas); la incertidumbre sobre la situación económica interna (11% de las respuestas); la política de gasto público (10% de las respuestas); la debilidad en el mercado interno (8% de las respuestas); y las presiones inflacionarias en el país (8% de las respuestas).

Dada a las tendencias en la recaudación en el 2020 y 2021 se podría dar algún ajuste a la baja en los recursos destinados al fortalecimiento de las haciendas locales por concepto de participaciones, aportaciones federales y otros conceptos, por lo que es pertinente vigilar su evolución y en su caso, tomar las medidas que se consideren necesarias y las que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Actualmente los ingresos por los conceptos arriba mencionados representan más del 96% de los ingresos del municipio.

Balance riesgos para el crecimiento

Al alza:

- El alto porcentaje de vacunación en el país y en el estado en los diversos rangos de la población.

A la baja:

- Una reactivación interna más lenta que la anticipada.
- La posibilidad de rebrotes en el número de contagios que conlleven a políticas restrictivas y de confinamiento social.



Factores Estatales

En el mismo sentido hay riesgos en el orden estatal que podrían modificar las trayectorias anticipadas en la evolución de la economía, de las finanzas públicas federales y en consecuencia de las estatales, riesgos que se puede materializar en los siguientes escenarios:

La reducción en la captación de recursos locales derivados de un crecimiento económico menor al esperado, así como la reducción en las transferencias por participaciones federales, derivada de una menor recaudación de los ingresos federales.

Un incremento en los índices delictivos y de percepción de inseguridad que deriven en alertas de viaje por las autoridades de otros países.

Dentro de las actividades económicas del municipio de José María Morelos predominan las actividades relacionadas al campo y al sector primario; debido a ello, es sensible a que alguna plaga, incendio o desastre natural afecte directamente en los ingresos de muchas familias que dependen directa e indirectamente del campo lo cual lleve a la posible implementación de nuevos estímulos fiscales o subsidios extraordinarios que deriven en un ajuste a la baja en las metas de recaudación.

Existe una alta probabilidad de que haya un incremento de casos, rebrotes y surgimientos de nuevas cepas del virus, lo que significa un riesgo latente de un nuevo confinamiento o medidas restrictivas a los aforos y horarios de los comercios después del 2022; se han observado incrementos en el número de contagios en varios municipios del Estado por

El municipio de José María Morelos está situado en una zona de potencial formación o impacto de fenómenos hidrometeorológicos. Durante el 2021 el municipio tuvo afectaciones por el Huracán "Grace" en muchas de sus alcaldías. Las afectaciones fueron desde arboles caídas inundaciones de calles, obstrucción de vialidades que conectan con Yucatán, daños en inmuebles, iglesias, entre otras. La reactivación de la economía después de un fenómeno natural puede demorar más que en otros municipios, en muchas comunidades los daños materiales lesionan severamente a muchas familias por las condiciones de viviendas. Para el 2022 en el municipio se deberá contemplar el impacto en la recaudación local a raíz de la disminución de la capacidad contributiva en los sujetos de cobro; aunado al impacto que se tendría en el ejercicio de los recursos para atender a la población afectada, subsanar los daños causados a la infraestructura pública ocasionados por la ocurrencia de estos desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para mitigar su impacto ante la extinción del FONDEN.



EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE

(FORMATO 7C)

FORMATO 7 C

MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS QUINTANA ROO

Resultado de Ingresos – LDF

(PESOS)

Resultado de Ingresos – LDF	Año 1 (2020)	Año del Ejercicio Vigente 2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	160,152,489	159,322,165.00
A. Impuestos	731,503	590,252
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0	0.00
D. Derechos	4,730,299	5,751,725
E. Productos	307,700	298,702
F. Aprovechamientos	603,080	363,948
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0.00
H. Participaciones	153,779,902	147,846,726
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	4,470,812
J. Transferencias y Asignaciones	0	0.00
K. Convenios	0	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	5	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	144,374,499	134,554,747
A. Aportaciones	122,763,038	121,322,489
B. Convenios	0	688,406
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	21,611,461	12,543,853
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	304,526,988	293,876,912.38
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00



ANEXO 5
ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES.
(NO APLICA).



ANEXO 6

Balance Presupuestario

MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Balance Presupuestario – LDF

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (b)

(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	318,402,429	318,402,429	318,402,429
A1. Ingresos de Libre Disposición	180,101,974	180,101,974	180,101,974
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	138,300,455	138,300,455	138,300,455
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	318,402,429	318,402,429	318,402,429
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	180,101,974	180,101,974	180,101,974
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	138,300,455	138,300,455	138,300,455
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	0	0
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	0	0	0
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	0	0
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0	0	0
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
IV. Balance Primario (IV = III + E)	0	0	0
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	180,101,974	180,101,974	180,101,974
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	180,101,974	180,101,974	180,101,974
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	0	0	0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	0	0	0
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	138,300,455	88,471,709	88,471,709
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	138,300,455	138,300,455	138,300,455
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0	0	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	0	0	0

[Handwritten signature]

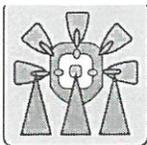
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
SIEMPRE PRIMERO - 2021 - 2024

EN LA SALA DE SESIONES, DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN LA CIUDAD DEL
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISEIS
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO - 2021 - 2024

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

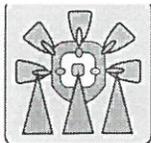
C.P. ERIK NOÉ BORGES YAM

LIC. ZUGEYDI SERRALTA
VAZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. SANTIAGO MARTÍN ANGULO
PRIMER REGIDOR

C. ALBA GENOVEVA NAAL CHI,
SEGUNDA REGIDORA

M.C LUIS ALFONSO TUN
SANDOVAL,
TERCER REGIDOR



**DRA. MINERVA MARCELINA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ,**
CUARTA REGIDORA

**ING. GERMAN ALEJANDRO
PINEDA UC,**
QUINTO REGIDOR

LIC. GRISELDA CHAN CHUC,
SEXTA REGIDORA

C. SOFIA ALCO CER ALCO CER,
SÉPTIMA REGIDORA

**C. CARLOS JOSÉ MANUEL
CETINA ALAMILLA,**
OCTAVO REGIDOR

**C. LUIS FERNANDO
CARRILLO ROMERO,**
NOVENO REGIDOR

C. SELINA ISELA CAAMAL JIMÉNEZ
SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 MISMA QUE FUE APROBADA EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO DOS MIL VEINTIUNO, DOS MIL VEINTICUATRO; DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----